

Este documento contiene la información básica, sobre los atributos y riesgos asociados con el Fondo, que el Inversionista debe conocer antes de realizar la suscripción de cuotas. De este modo, la decisión sobre la conveniencia o no de invertir es de su exclusiva responsabilidad.

Fecha de entrada en vigencia del documento: **08/01/2025**

Inscripción en el RPMV: **05/05/2022**

Es un fondo administrado y gestionado por **Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. (Scotia Fondos)**.

Plazo de vigencia: **5 años calendario a partir del inicio de la etapa operativa.**

Objetivo y Política de Inversión

El objetivo del Fondo, es lograr un rendimiento, neto de comisiones, no menor al indicador de comparación establecido en el Anexo de Reglamento de Participación y en el presente Prospecto Simplificado. Para cumplir con este objetivo, el Fondo invierte en instrumentos de deuda, así como en los instrumentos de participación detallados en el cuarto párrafo, en Dólares Americanos o en Soles, los cuales podrán estar acompañados de un forward de cobertura. El Fondo podrá invertir indistintamente en el mercado local o internacional.

Los instrumentos de deuda de largo plazo deberán tener una clasificación internacional superior o igual a BB- y para el corto plazo la categoría será igual o superior a CP-3. Para el caso de la clasificación de riesgo local, el Fondo podrá invertir en instrumentos de deuda con clasificación de riesgo igual o superior a BBB- (para mediano y largo plazo) y CP-2 (para corto plazo). También podrá invertir hasta el 100% del activo del Fondo en instrumentos sin clasificación.

El Fondo podrá invertir en cuotas de fondos de inversión que inviertan 100% en instrumentos representativos de deuda o derechos sobre acreencias. Asimismo, podrá invertir en cuotas de fondos mutuos y Exchange Traded Fund (ETF) que inviertan 100% en instrumentos representativos de deuda.

Asimismo, el Fondo también podrá invertir en cuotas de fondos de inversión que no sean tipificados como instrumentos de deuda bajo los criterios expresados en el artículo 63°, literal a), numeral 2 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión y sus Sociedades Administradoras (el RFM) y entreguen flujos estables y predecibles, de manera similar a los instrumentos de deuda tradicionales.

Además, el Fondo también podrá invertir en Notas Estructuradas, así como en otros instrumentos especiales con rendimiento estructurado, los cuales se encuentran compuestos por instrumentos representativos de deuda, más instrumentos derivados que se adecuan al perfil de riesgos asumido por el Fondo.

Asimismo, el Fondo podrá realizar operaciones de derivados con fines de cobertura del portafolio, con el fin de cubrir el portafolio ante movimientos adversos en las tasas de interés y/o cotización de otras monedas diferentes a la moneda del valor cuota del Fondo. El nivel de apalancamiento de las operaciones del Fondo es del 0%) del patrimonio neto del Fondo.

El Fondo no tiene preferencia por ningún sector industrial, geográfico o mercado concreto o tipo de activos específicos. Se

recomienda revisar los criterios de diversificación establecidos en la sección 2.3 del Anexo de Reglamento de Participación.

La duración promedio del portafolio del Fondo será flexible, y no será mayor al plazo de vigencia del mismo.

El Fondo solo permite suscripciones pre-establecidas durante su etapa pre-operativa, debido a la estructura de las inversiones y los riesgos derivados de las mismas. No se aceptarán suscripciones adicionales luego del inicio de la etapa operativa.

Indicador de comparación de rendimientos (benchmark)

El benchmark del Fondo será un promedio simple de las tasas de interés para un depósito en Dólares Americanos a más de 360 días de los 3 primeros Bancos, en función a depósitos del sistema financiero nacional, según la información publicada en el portal de la SBS a la fecha de inicio de la etapa operativa.

El riesgo y rendimiento de los instrumentos que forman parte del portafolio del Fondo, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento del índice representado por el benchmark.

Recomendación

Este Fondo puede no ser adecuado para inversiones en las que se prevea retirar el dinero en un plazo menor a 5 años calendario.

Procedimiento de suscripción y rescate:

- Monto mínimo de suscripción: \$1,000 (Mil y 00/100 Dólares Americanos).
- Valor inicial de la cuota: \$1,000 (Mil y 00/100 Dólares Americanos).
- Monto mínimo de rescate: El equivalente al valor de una cuota de participación.
- Plazo mínimo de permanencia: 5 años calendario, contados desde el inicio de la etapa operativa. El Fondo está diseñado para que el partícipe permanezca hasta su vencimiento.
- Monto mínimo de permanencia: El equivalente al valor de una cuota de participación.
- Hora de corte para las suscripciones y las solicitudes de rescate: 00:00:00 de cada día. El valor cuota se mantendrá vigente por un plazo de 24 horas contadas desde las 00:00:00 horas de cada día hasta las 23:59:59 horas del mismo día.
- Asignación de valor cuota: Los aportes por suscripción y las solicitudes de rescate que se realicen durante la vigencia del valor cuota se le asignarán el valor cuota del día (t); mientras

que los que se realicen los sábados, domingos o feriados, se asignarán al valor cuota del día útil siguiente. El valor cuota incorpora el efecto de la valorización del portafolio al día correspondiente.

- h) Medios y Horario de Atención: Las solicitudes de suscripción, rescates, transferencia y traspaso se recibirán a través de las agencias de Scotiabank en el horario de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m., y en las agencias y oficinas de Scotia Fondos y Scotia Bolsa, de acuerdo a sus propios horarios de atención. El horario de atención para las consultas y operaciones que se realicen a través de medios electrónicos, telemáticos u otros análogos (en adelante "medios electrónicos") como página web y otros que figuren en el Contrato de Administración será las 24 horas del día, durante todos los días del año, pero estos solo podrán ser utilizados para fines de consulta. No se podrá hacer ninguna operación a través de medios electrónicos (página web). Las solicitudes de suscripción, y rescate, realizadas a través de medios electrónicos fuera del horario de atención de las oficinas de la Administradora, Scotiabank, y Scotia Bolsa, así como los días sábados, domingos y feriados, serán atendidas el día útil siguiente con el valor cuota asignado de acuerdo a lo establecido en el literal d) y e) del presente Anexo del Reglamento de Participación. No se atenderán solicitudes de transferencia y traspaso a través de medios electrónicos. Las personas jurídicas no podrán realizar ninguna operación a través de los medios electrónicos (página web), ya que únicamente podrán realizar consultas de sus operaciones.
- i) Suscripciones Pre-Establecidas: Solo se podrán realizar suscripciones en fechas anteriores al inicio de la etapa operativa del Fondo, considerando que las inversiones del Fondo y de sus subyacentes, tienen determinados períodos de suscripción, liquidación y reparto de beneficios, los cuales coinciden con el objetivo y plazo de las inversiones, y que podrían resultar no adecuados si se permiten suscripciones de partícipes luego del inicio de operaciones. Adicionalmente, en caso se permitan nuevas suscripciones no se podría cumplir el plazo mínimo de permanencia recomendado por el Fondo.
- j) Distribución de beneficios: El Fondo podrá distribuir beneficios o resultados por decisión de la Administradora, adoptada en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de inicio de la etapa operativa. Los beneficios deberán proceder de la acumulación de intereses, dividendos y otros flujos generados por las inversiones que componen el portafolio del Fondo. La distribución de los beneficios implicará el ajuste del valor cuota; el pago de los beneficios se realizará a prorrata de su participación en el Fondo, reteniendo el respectivo impuesto a la renta por las ganancias de capital.

El día que se adopte la decisión de distribución de beneficios, la Administradora deberá informarlo a la SMV como un Hecho de Importancia; junto con el cronograma de distribución, precisando las Fechas Efectivas de Entrega, Corte y de Registro. Esta información también deberá ser comunicada a los partícipes dentro de los diez (10) días hábiles luego de adoptada dicha decisión. Cualquier modificación respecto a la distribución de beneficios deberá realizarse bajo el mismo procedimiento.

- k) Plazo para el pago de rescates: El plazo para el pago de rescates no excederá los 2 días útiles siguientes desde la fecha de asignación del valor cuota correspondiente, salvo que se trate de rescates significativos.

Perfil de Riesgo del Fondo

El Fondo está expuesto a siguientes riesgos:

☒ Derivados	☒ Inversión en Notas Estructuradas
☒ Emisor	☒ Tasa de interés
☒ Tipo de cambio	☒ Liquidez
☒ Contraparte	☒ País
☒ Sectorial	☒ Reinversión
☒ Tributarios	
☒ Excesos de inversión o inversiones no permitidas	

Para mayor detalle de los riesgos, por favor consulte el Anexo del Reglamento de Participación correspondiente.

Comisiones y gastos del fondo

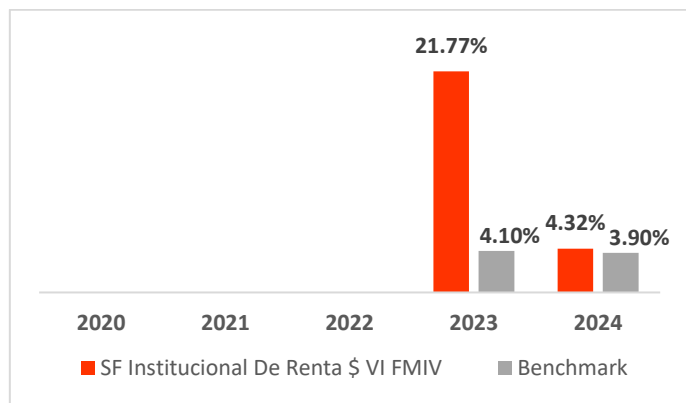
Gastos a Cargo del Inversionista	%
i) Comisión de Suscripción Pre-Establecida:	0%
ii) Comisión de Rescate:	20% + IGV
iii) Comisión de Transferencia:	0%
iv) Comisión de Traspaso: ¹	20%+ IGV

Gastos a Cargo del Fondo	%
i) Comisión Unificada del Fondo y otros ² :	0.9394% + IGV
ii) Comisiones propias de las operaciones de inversión:	Hasta 5%

¹ Solo se aplicará en el supuesto que el partícipe efectúe su rescate antes de cumplir el plazo mínimo de permanencia.

² El concepto otros incluyen la contribución del fondo mutuo a la SMV por 0.00245% mensual del patrimonio del fondo, lo que equivale a 0.0294% anual aproximadamente. El IGV solo es aplicable a la Comisión Unificada del Fondo.

Rentabilidad histórica



La rentabilidad o ganancia obtenida en el pasado, no garantiza que se repita en el futuro. Esta rentabilidad neta no incluye el efecto de las comisiones de suscripción y rescate, ni el impuesto a la renta.

El riesgo y rendimiento de los instrumentos que forman parte de la cartera del fondo, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento del (de los) instrumento(s) representado(s) por el benchmark.

Información adicional

Custodio: **Scotiabank Peru S.A.A. (Scotiabank)**

Agentes Colocadores: **Scotiabank, Scotia Sociedad Agente de Bolsa S.A.**

Otros datos de interés:

Scotia Fondos no ofrece pagar intereses ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del Fondo.

La información contenida en este Prospecto Simplificado debe ser complementada con el Reglamento de Participación y el Anexo del Reglamento de Participación correspondiente, el cual puede ser consultado en la página web www.scotiabank.com.pe/inversiones/fondos.html, donde encontrarán información sobre el valor cuota, características adicionales del Fondo y otra información periódica del Fondo.

ANEXO: SF Institucional de Renta \$ VI FMIV Fondo Mutuo dirigido exclusivamente a Inversionistas Institucionales

Fecha de entrada en vigencia del documento: 01/01/2025

1. DATOS GENERALES DEL FONDO:

- 1.1. Fondo Mutuo:** SF Institucional de Renta \$ VI FMIV (el "Fondo")
- 1.2. Tipo:** Fondo Mutuo Flexible.
- 1.3. Sociedad Administradora:** Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. (Scotia Fondos)
- 1.4. Custodio:** Scotiabank Perú S.A.A. (Scotiabank)
- 1.5. Plazo de Vigencia:** 5 años calendario a partir del inicio de la etapa operativa.

2. INVERSIONES DEL FONDO

2.1. OBJETIVO DE INVERSIÓN

El objetivo del Fondo, es lograr un rendimiento, neto de comisiones, no menor al indicador de comparación establecido en el presente Anexo de Reglamento de Participación y en el Prospecto Simplificado. Para cumplir con este objetivo, el Fondo invierte en instrumentos de deuda, así como en los instrumentos de participación detallados en el cuarto párrafo, en Dólares Americanos o en Soles, los cuales podrán estar acompañados de un forward de cobertura. El Fondo podrá invertir indistintamente en el mercado local o internacional.

Los instrumentos de deuda de largo plazo deberán tener una clasificación internacional superior o igual a BB- y para el corto plazo la categoría será igual o superior a CP-3. Para el caso de la clasificación de riesgo local, el Fondo podrá invertir en instrumentos de deuda con clasificación de riesgo igual o superior a BBB- (para mediano y largo plazo) y CP-2 (para corto plazo). También podrá invertir hasta el 100% del activo del Fondo en instrumentos sin clasificación.

El Fondo podrá invertir en cuotas de fondos de inversión que inviertan 100% en instrumentos representativos de deuda o derechos sobre acreencias. Asimismo, podrá invertir en cuotas de fondos mutuos y Exchange Traded Fund (ETF) que inviertan 100% en instrumentos representativos de deuda.

Asimismo, el Fondo también podrá invertir en cuotas de fondos de inversión que no sean tipificados como instrumentos de deuda bajo los criterios expresados en el artículo 63°, literal a), numeral 2 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión y sus Sociedades Administradoras (el RFM) y entreguen flujos estables y predecibles, de manera similar a los instrumentos de deuda tradicionales.

Además, el Fondo también podrá invertir en Notas Estructuradas, así como en otros instrumentos especiales con rendimiento estructurado, los cuales se encuentran compuestos por instrumentos representativos de deuda, más instrumentos derivados que se adecuan al perfil de riesgos asumido por el Fondo en el inciso a) del numeral 5 del presente documento.

Asimismo, el Fondo podrá realizar operaciones de derivados con fines de cobertura del portafolio, con el fin de cubrir el portafolio ante movimientos adversos en las tasas de interés y/o cotización de otras monedas diferentes a la moneda del valor cuota del Fondo. El nivel de apalancamiento de las operaciones del Fondo es del 0% del patrimonio neto del Fondo.

El Fondo no tiene preferencia por ningún sector industrial, geográfico o mercado concreto o tipo de activos específicos. Se recomienda revisar los criterios de diversificación establecidos en la sección 2.3 del presente documento.

La duración promedio del portafolio del Fondo será flexible, y no será mayor al plazo de vigencia del mismo.

El Fondo solo permite suscripciones pre-establecidas durante su etapa pre-operativa, debido a la estructura de las inversiones y los riesgos derivados de las mismas. No se aceptarán suscripciones adicionales luego del inicio de la etapa operativa.

El periodo recomendado de inversión es de 5 años calendario.

2.2 POLÍTICA DE INVERSIONES

Política de Inversiones	% Mínimo sobre el activo	% Máximo sobre el activo
I. Según Tipo de Instrumentos		
Instrumentos representativos de participación	0%	100%
Cuotas de Fondos de Inversión	0%	100%
Instrumentos representativos de deuda, pasivos o derechos sobre acreencias	0%	100%
Depósitos o Certificados de Depósitos	0%	100%
Bonos, Papeles Comerciales, Letras	0%	100%
Notas estructuradas	0%	100%
Cuotas de Fondos de Inversión	0%	100%
Cuotas de Fondos Mutuos	0%	100%
Exchange Traded Funds (ETF)	0%	100%
II. Según Moneda (1)		
Inversiones en moneda del valor cuota	0%	100%
Inversiones en moneda distintas del valor cuota	0%	100%
III. Según Mercado		
Inversiones en el mercado local	0%	100%
Inversiones en el mercado extranjero	0%	100%
IV. Según Clasificación de Riesgo (2)		
Riesgo Local		
Mediano y Largo Plazo	0%	100%
Categoría AAA hasta BBB-	0%	100%
Corto Plazo	0%	100%
Categoría CP-1 hasta CP-2	0%	100%
Entidades Financieras (3)	0%	100%
Categoría A hasta B-	0%	100%
Riesgo Internacional		
Mediano y Largo Plazo (4)	0%	100%
Categoría AAA hasta BB-	0%	100%
Corto Plazo	0%	100%
Categoría CP-1 hasta CP-3	0%	100%
Riesgo Estado Peruano	0%	100%
Sin Clasificación	0%	100%

V. Instrumentos Derivados

Forwards a la moneda del valor cuota	0%	100%
Swaps	0%	100%

(1) Hace referencia a la posición neta

(2) Para este rubro sólo se considera la clasificación de los instrumentos de deuda más no los instrumentos de participación.

(3) Esta clasificación corresponde a un indicador de fortaleza financiera.

(4) Se podrá invertir en emisiones realizadas por entidades financieras del extranjero con clasificación igual o mayor a BB-siempre y cuando el emisor del instrumento representativo de deuda sea la empresa matriz. Las clasificaciones de riesgo de largo plazo para el mercado internacional aplican como límite para las emisiones de las entidades financieras del extranjero en cuyos depósitos a plazo y certificados de depósito bancario puede invertir el Fondo.

2.3 CRITERIOS DE DIVERSIFICACIÓN

- El Fondo podrá invertir en instrumentos financieros representativos de participación de una misma entidad hasta un máximo del 100% del total en circulación de la entidad.
Asimismo, el Fondo podrá invertir en instrumentos u operaciones financieras que constituyan deudas o pasivos de una misma entidad hasta un máximo del 100% de las deudas o pasivos del emisor.
- El Fondo podrá invertir en instrumentos financieros representativos de participación de una misma entidad hasta un máximo del 100% del activo total del Fondo. Adicionalmente, los instrumentos financieros representativos de participación de una o varias entidades pertenecientes a un mismo grupo económico en las que invierta el Fondo podrán representar hasta el 100% del activo del Fondo.
- Los instrumentos financieros representativos de participación y de deuda de una o varias entidades pertenecientes a un mismo grupo económico en las que invierta el Fondo podrán representar hasta el 100% del activo total del Fondo, incluyendo también a los instrumentos emitidos por empresas vinculadas a la Administradora.

2.4 INDICADOR DE COMPARACIÓN DE RENDIMIENTOS

El benchmark del Fondo será un promedio simple de las tasas de interés para un depósito en Dólares Americanos a más de 360 días de los 3 primeros Bancos, en función a depósitos del sistema financiero nacional, según la información publicada en el portal de la SBS a la fecha de inicio de la etapa operativa.

$$IR = \left[\frac{R_a + R_b + R_c}{3} \right]$$

Donde:

R_a : Tasa depósito a plazo en Dólares Americanos a más de 360 días del Fondo del Banco A

R_b : Tasa depósito a plazo en Dólares Americanos a más de 360 días del Fondo del Banco B

R_c : Tasa depósito a plazo en Dólares Americanos a más de 360 días del Fondo del Banco C

(<http://www.sbs.gob.pe/app/pp/EstadisticasSAEEPportal/Paginas/TIPasivaDeposito>)

El riesgo y rendimiento de los instrumentos que forman parte del portafolio del Fondo no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento del índice representado por el benchmark.

3. COMISIONES Y GASTOS DEL FONDO

a) Gastos a Cargo del Inversionista

i) Comisión de Suscripción Pre-Establecida:

Hasta el 2% del monto suscrito más IGV y demás tributos aplicables.

Actualmente no se cobra esta comisión.

No se aceptarán suscripciones adicionales luego del inicio de la etapa operativa.

ii) Comisión de Rescate:

La Comisión de rescate es de 20% del monto rescatado más IGV y demás tributos aplicables.

Esta comisión es aplicable solo si solicita el rescate antes del plazo mínimo de permanencia.

No se cobrará comisión de rescate durante la etapa pre-operativa.

Asimismo, la Comisión de rescate no se aplica si el rescate corresponde a la ejecución de una garantía en respaldo de un crédito otorgado por alguna institución financiera, garantizado por certificados de participación del Fondo.

iii) Comisión de Transferencia:

No se cobra comisión de Transferencia. Sin embargo, esta debe ser realizada bajo la modalidad transferencia a un Inversionista Institucional.

iv) Comisión de Traspaso:

Aplica siempre que el traspaso se solicite dentro del plazo mínimo de permanencia, y será la misma que la Comisión de Rescate establecida en el acápite (ii) precedente.

v) Gastos por transferencias interbancarias:

Cuando el pago de rescate conlleve una transferencia de dinero interbancaria o al exterior, los costos de realizar esta transferencia serán asumidos por el participe.

vi) Emisión de Certificados de Participación:

US\$ 50 (Cincuenta y 00/100 Dólares Americanos) más IGV y demás tributos, aplicables por cada título físico.

b) Gastos a Cargo del Fondo

i) Comisión Unificada del Fondo:

Hasta un 2% (Tasa Nominal Anual) más IGV y demás tributos aplicables. Esta comisión será aplicada y devengada diariamente y cobrada mensualmente respecto del patrimonio neto de pre cierre del Fondo.

Actualmente la comisión unificada anual es de 0.91% anual más IGV y demás tributos aplicables.

ii) Comisiones propias de las operaciones de inversión:

Hasta el 5% del monto de la transacción incluyendo IGV y demás tributos aplicables.

Se entiende por comisiones propias de las operaciones de inversión a las comisiones de intermediación por transacciones bursátiles o extrabursátiles, mantenimiento de cuentas, comisiones por transferencias interbancarias y otras de similar naturaleza, incluyendo las comisiones de los fondos administrados por terceros.

iii) Tributos cobrados por la SMV

La tasa de contribución mensual que cobra la SMV asciende a 0.00245% del valor del patrimonio o del Fondo al último día de cada mes, lo que equivale a 0.0294% anual aproximadamente. A dicha contribución no le es aplicable el IGV.

4. OTROS ASPECTOS PARTICULARES DEL FONDO

- a) Monto mínimo de suscripción: El monto mínimo de suscripción en la etapa pre-operativa del Fondo es de \$1,000 (Mil y 00/100 Dólares Americanos).
- b) Monto mínimo de Permanencia: El equivalente al valor de una cuota de participación.
- c) Monto mínimo de rescate: El equivalente al valor de una cuota de participación.
- d) Hora de corte: La hora de corte para las suscripciones y las solicitudes de rescate son las 00:00:00 horas de cada día. El valor cuota se mantendrá vigente por un plazo de 24 horas contadas desde las 00:00:00 horas de cada día, hasta las 23:59:59 del mismo día.
- e) Asignación del valor cuota: Los aportes por suscripción y las solicitudes de rescate que se realicen durante la vigencia del valor cuota se le asignarán el valor cuota del día (t); mientras que los que se realicen los sábados, domingos o feriados, se asignarán al valor cuota del día útil siguiente. El valor cuota incorpora el efecto de la valorización del portafolio al día correspondiente.
- Para el caso de traspasos, la asignación del valor cuota dependerá de las condiciones establecidas para el rescate de cuotas del fondo mutuo originario y las condiciones establecidas para la suscripción de cuotas en el fondo mutuo receptor.

Abono de Suscripción / Solicitud de Rescate (Desde las 0:00 hasta las 23:59:59 horas)	Asignación de valor cuota
Lunes	Lunes
Martes	Martes
Miércoles	Miércoles
Jueves	Jueves
Viernes	Viernes
Sábado	Lunes

- f) Medios y Horario de Atención: Las solicitudes de suscripción, rescates, transferencia y traspaso se recibirán a través de las agencias de Scotiabank en el horario de 9:00 a.m. a 6:00 p.m., de lunes a viernes, y los sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m., y en las agencias y oficinas de Scotia Fondos y Scotia Bolsa, de acuerdo a sus propios horarios de atención.

Las solicitudes de suscripción, rescate, traspasos y transferencias serán atendidas hasta el día útil siguiente

con el valor cuota asignado de acuerdo a lo establecido en el literal d) y e) del presente Anexo de Reglamento de Participación.

El horario de atención para las consultas y operaciones que se realicen a través de medios electrónicos (página web y otros que figuren en el Contrato de Administración) será las 24 horas del día, durante todos los días del año. Las solicitudes de suscripción, y rescate, realizadas a través de medios electrónicos fuera del horario de atención de las oficinas de la Administradora, Scotiabank, y Scotia Bolsa, así como los días sábados, domingos y feriados, serán atendidas el día útil siguiente con el valor cuota asignado de acuerdo a lo establecido en el literal d) y e) del presente Anexo del Reglamento de Participación. No se atenderán solicitudes de transferencia y traspaso a través de medios electrónicos.

Las personas jurídicas no podrán realizar ninguna operación a través de los medios electrónicos (página web), ya que únicamente podrán realizar consultas de sus operaciones.

g) Plazo para el pago de rescates:

El plazo para el pago de rescates no excederá los 2 días útiles siguientes desde la fecha de asignación del valor cuota correspondiente, salvo que se trate de rescates significativos.

Los pagos de rescates se realizarán mediante alguna de las alternativas establecidas en el Reglamento de Participación y en el Contrato de Administración, a través de la red de Agencias de Scotiabank a partir de las 15:30 horas.

Solicitud de Rescate (Desde las 0:00 hasta las 23:59 horas)	Asignación del Valor Cuota	Fecha de pago (A los 2 días útiles siguientes de la asignación) A partir de las 15:30 horas
Lunes	Lunes	Miércoles
Martes	Martes	Jueves
Miércoles	Miércoles	Viernes
Jueves	Jueves	Lunes
Viernes	Viernes	Martes
Sábado	Lunes	Miércoles

h) Rescates significativos:

Se consideran rescates significativos a los Rescates Individuales o Grupales: equivalentes y/o mayores al 1% del patrimonio neto del Fondo.

El plazo para el pago del rescate no excederá los diez días útiles de presentada la solicitud. En caso la Administradora recurra a esta postergación de pagos, deberá cursar una comunicación a los partícipes afectados, la cual les será comunicada hasta el día siguiente en que se haya configurado el rescate significativo, a través de su correo

electrónico o del medio elegido para la remisión del estado de cuenta.

i) Agentes Colocadores:

Scotiabank, Scotia Sociedad Agente de Bolsa S.A.

j) Otros aspectos particulares del Fondo:

(i) Valor inicial de la cuota: \$1,000 (Mil y 00/100 Dólares Americanos).

(ii) Plazo mínimo de permanencia: 5 años calendario, contado desde el inicio de la etapa operativa. El Fondo está orientado para que el partícipe permanezca hasta su vencimiento.

(iii) Periodo de colocación: El periodo máximo de colocación del Fondo será de doce meses computados a partir del inicio de la etapa pre-operativa.

(iv) Monto mínimo de colocación del Fondo: Es de US\$ 1,000,000.00 (Un Millón y 00/100 Dólares Americanos).

(v) Transferencia de las Cuotas: Las transferencias se deberán realizar solo a favor de inversionistas institucionales que cumplan con los requisitos establecidos en el Título VIII del Reglamento de Fondos Mutuos.

vi) Suscripciones Pre-Establecidas: Solo se podrán realizar suscripciones en fechas anteriores al inicio de la etapa operativa del Fondo, considerando que las inversiones del Fondo y de sus subyacentes, tienen determinados períodos de suscripción, liquidación y reparto de beneficios, los cuales coinciden con el objetivo y plazo de las inversiones, y que podrían resultar no adecuados si se permiten suscripciones de partícipes luego del inicio de operaciones. Adicionalmente, en caso se permitan nuevas suscripciones no se podría cumplir el plazo mínimo de permanencia recomendado por el Fondo.

vii) Suscripciones Programadas: No se admitirán suscripciones programadas para este Fondo.

viii) Rescates Programados: No se admitirán rescates programados para este Fondo.

ix) Liquidación del fondo: La liquidación de fondo podrá efectuarse en cualquiera de las siguientes formas:

- Liquidación Anticipada: proceso de liquidación que inicia en el caso de que habiendo concluido la etapa pre-operativa, el patrimonio del fondo no acumule el monto mínimo de colocación establecido en el literal precedente.
- Liquidación al Vencimiento: proceso de liquidación que inicia en la fecha de vencimiento de la vigencia del fondo.

El proceso de liquidación aplicable en cualquiera de los casos señalados será el siguiente:

1. Se comunicará a los partícipes a través del medio de comunicación seleccionado para el envío de estados de cuenta en el contrato de administración, dentro de los diez (10) días útiles siguientes a la conclusión del periodo de colocación o vencimiento, indicando fecha y motivos de la liquidación del fondo.
2. La redención de cuotas se realizará mediante orden de pago a nombre del partícipe o mediante abono en cuenta del partícipe (de acuerdo a lo indicado en la ficha de suscripción), la cual se efectuará dentro de los (10) días útiles siguientes al vencimiento o liquidación anticipada de fondo.
3. En el supuesto que el valor cuota vigente al momento de la liquidación del fondo sea mayor al valor cuota inicial, por efecto de una variación en el precio de los instrumentos del fondo, se retendrá el impuesto a la ganancia de capital correspondiente.

x) Distribución de beneficios: El Fondo podrá distribuir beneficios o resultados por decisión de la Administradora, adoptada en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de inicio de la etapa operativa. Los beneficios deberán proceder de la acumulación de intereses, dividendos y otros flujos generados por las inversiones que componen el portafolio del Fondo. La distribución de los beneficios implicará el ajuste del valor cuota; el pago de los beneficios se realizará a prorrata de su participación en el Fondo, reteniendo el respectivo impuesto a la renta por las ganancias de capital.

El día que se adopte la decisión de distribución de beneficios, la Administradora deberá informarlo a la SMV como un Hecho de Importancia; junto con el cronograma de distribución, precisando las Fechas Efectivas de Entrega, Corte y de Registro. Esta información también deberá ser comunicada a los partícipes dentro de los diez (10) días hábiles luego de adoptada dicha decisión. Cualquier modificación respecto a la distribución de beneficios deberá realizarse bajo el mismo procedimiento.

5. FACTORES DE RIESGO DE LAS INVERSIONES

El valor de los instrumentos financieros que componen la cartera del Fondo está expuesto a las fluctuaciones de las condiciones del mercado y otros riesgos inherentes a las inversiones que pueden ocasionar que dicho valor disminuya y ello genere pérdidas a los partícipes del Fondo. Por lo tanto, el partícipe debe ser consciente que el valor de la cuota del Fondo puede fluctuar tanto al alza como a la baja.

Principales riesgos inherentes a la inversión en el Fondo:

- a) **Riesgo de inversión en Notas Estructuradas:** La inversión en Notas Estructuradas implica asumir el riesgo crediticio respecto del Emisor de la misma, así como el riesgo de crédito de las “Entidades de Referencia”¹ del respectivo producto estructurado. La inversión en Notas Estructuradas implica el riesgo de pérdida de hasta el total del capital, así como el riesgo de inversión en instrumentos derivados.
- b) **Riesgo de Derivados:** Los instrumentos derivados son altamente sensibles al cambio en el valor del activo subyacente o de las entidades de referencia, lo cual puede resultar en grandes fluctuaciones en el valor de los instrumentos en los que invierta el Fondo o incluso la pérdida del monto invertido en dichos instrumentos. Los instrumentos derivados especulativos incluyen las opciones financieras.
- c) **Riesgo de tasa de interés:** Posibilidad de que disminuya el valor de las inversiones del Fondo, y, por consiguiente, el valor de cuota, como consecuencia de aumentos en las tasas de rendimiento de mercado, pudiendo ocasionar inclusive pérdidas. El impacto de las variaciones en las tasas de interés de mercado dependerá de las características del instrumento, de su plazo, de su categoría de riesgo, entre otras.
- d) **Riesgo de liquidez de la cartera:** Dificultad para vender instrumentos componentes de la cartera del Fondo en la oportunidad solicitada por Scotia Fondos, lo cual podría ocasionar problemas en el pago de los rescates o en el precio de venta.
- e) **Riesgo cambiario:** Posibilidad de que disminuya el valor de las inversiones del Fondo, y, por consiguiente, el valor de cuota, como consecuencia de la disminución en el valor de la moneda en que se efectúan las inversiones del Fondo respecto de otra moneda en la cual invierte Scotia Fondos los recursos del Fondo.
- f) **Riesgo país:** Posibles disminuciones en el valor de las inversiones del Fondo y en el valor cuota como consecuencia de cambios en la coyuntura económica, financiera, jurídica y política del país en que se invierte, pudiendo ocasionar pérdidas de capital.
- g) **Riesgo sectorial:** Posibles reducciones en el valor de las inversiones derivadas de un comportamiento desfavorable del sector económico y de producción, al cual pertenece la empresa emisora del instrumento financiero que conforma la cartera del Fondo.
- h) **Riesgo emisor:** Posible disminución en el valor de las inversiones derivado de factores que afecten la capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos de pagar intereses o reembolsar del principal en las oportunidades previstas.
- i) **Riesgo de reinversión.** Posibilidad de que los rendimientos de las nuevas inversiones del Fondo provenientes del efectivo que es reinvertido no sea la misma como consecuencia de la variación de las tasas de rendimiento de mercado, lo que ocasionaría una disminución de la rentabilidad del Fondo.
- j) **Riesgo de contraparte.** Posibilidad de que la contraparte de una operación incumpla su obligación de entregar el dinero o los valores, o no lo entreguen oportunamente, ocasionando pérdidas o disminución de la rentabilidad del Fondo.
- k) **Riesgo tributario:** Posibilidad de disminuciones en el valor de las inversiones del Fondo proveniente de modificaciones al régimen tributario que les es aplicable.
- l) **Riesgo de excesos de inversión o inversiones no permitidas.** Posibilidad de que Scotia Fondos mantenga inversiones que no cumplen la política de inversión y puedan acarrear un riesgo del portafolio distinto al adquirido.

¹ Emisores de los activos subyacentes de la Nota Estructurada.